

Auto No. C-187

Victoria, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2020-00097-00
Demandante:	LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN
Demandado:	MAURICIO CALLE BERNAL Y MARTHA CAROLINA FRANCO ROJAS

II. Dentro del presente asunto se considera:

Las partes piden de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de un mes; El numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso establece “(...) *La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso (...)*”

Además, no existen terceros vinculados y tampoco hay embargo de remanentes (*art. 466 del CGP*).

Así entonces, la suspensión del proceso es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo citado; vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el trámite del presente proceso, sin necesidad de auto que así lo disponga de acuerdo con el último inciso del artículo 163 ibídem.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DECRETAR la suspensión de este proceso desde desde el 10 de marzo de 2021 hasta el 10 de mayo de 2021
2. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término.
3. ACCEDER a la renuncia de términos de notificación y ejecutoria manifestada por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a841e6a73247e647db7df098f316f1a163c2c1181d234dac0fb2dc1a3ae1
1e4a

Documento generado en 18/03/2021 04:24:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>